

Gobierno de Puerto Rico
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico

JUNTA DE GOBIERNO



A-2023-4565
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
11 ABR 2023 PM 3:35

11 de abril de 2023

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado secretario:

En cumplimiento con las disposiciones de la ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, tenemos a bien radicar la Resolución Número 3352 de la Junta de Gobierno de la AAA, titulada: **“PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SEGMENTO DE LA TRONCAL SANITARIA JUNCOS-GURABO, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN; Y PARA OTROS FINES”**.

Cordialmente,

Lcdo. Edward González Álvarez
Secretario Ejecutivo
Junta de Gobierno

Anejo



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE GOBIERNO
PO Box 360181
San Juan, Puerto Rico 00936-0181

CERTIFICACIÓN

Yo, Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, **CERTIFICO** que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 3352**, la cual se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en reunión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido modificada, derogada, revocada o anulada y se encuentra vigente con toda fuerza y vigor.

BA

RESOLUCIÓN NÚM. 3352

PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SEGMENTO DE LA TRONCAL SANITARIA JUNCOS-GURABO, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN; Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO:** La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos.
- POR CUANTO:** La AAA posee autoridad en ley para llevar a efecto mejoras y ampliaciones a las instalaciones de agua y alcantarillado bajo su jurisdicción y proveer instalaciones adicionales de la misma clase.
- POR CUANTO:** A fin de cumplir los propósitos de su Ley Orgánica, la AAA está facultada para hacer contratos y formalizar todos los documentos necesarios o convenientes en el ejercicio de cualesquiera de sus poderes.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 40, *supra*, establece que todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios profesionales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de sus obras, deberán hacerse mediante subasta, toda vez que el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra exceda de cien mil (100,000) dólares. No obstante, cuando se trata de proyectos del Programa de Mejoras Capitales de la AAA (PMC), esta cuantía corresponde hasta un (1) millón de dólares.

POR CUANTO:

La Sección 11 de la Ley Núm. 40, *supra*, dispone además que la AAA estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros, en varias circunstancias, incluyendo cuando:

- por una situación de emergencia se estime necesario y conveniente a los fines de proteger la vida o salud de los residentes de Puerto Rico, y/o
- para evitar incumplimientos ambientales que puedan dar lugar a la imposición de multas, y/o
- para cumplir con los fines públicos de esta Ley.

BM

En todo caso, la excepción a la subasta deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno mediante resolución al efecto indicando los pormenores que justifican proceder con una compra o contratación mediante la excepción. Copia de dicha resolución deberá radicarse en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la aprobación de la misma.

POR CUANTO:

Conforme los poderes conferidos a esta Junta explicados anteriormente se han aprobado varias resoluciones para autorizar la excepción del requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de adquisiciones y/o de construcción.

POR CUANTO:

La AAA ha utilizado en forma efectiva este mecanismo de adquisiciones y proyectos para superar las situaciones de emergencias por problemas en el servicio de agua y alcantarillado o por no contar con dichos servicios.

POR CUANTO:

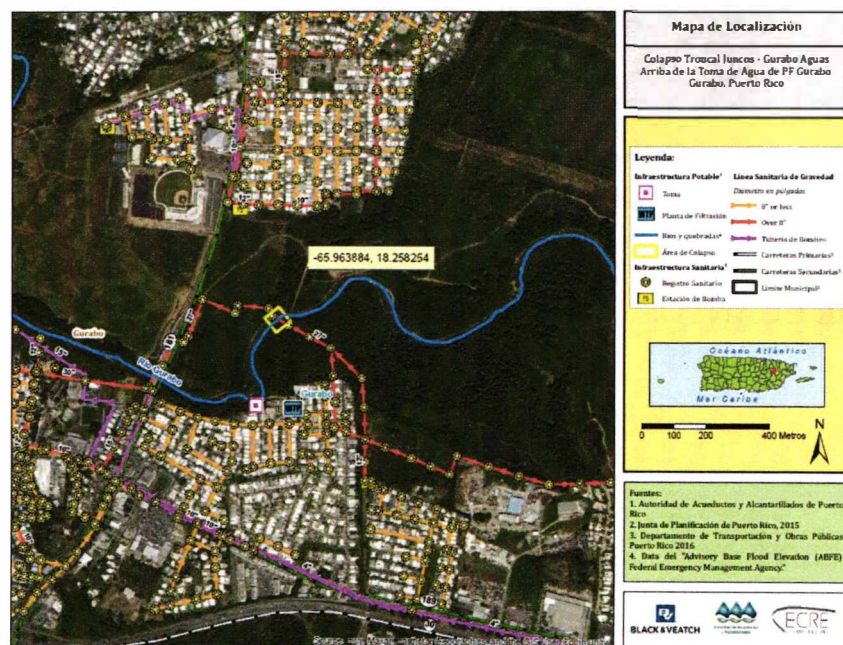
El 23 de julio de 2019, se aprobó la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” (Ley 73-2019). La Ley 73-2019, la cual es de aplicación a la AAA como Entidad Gubernamental Exenta, provee en su Artículo 34 una lista de situaciones en que se podrán hacer compras excepcionales. En específico, el inciso e del Artículo 34 reconoce que se podrá realizar una compra excepcional:

BA

- e) Cuando en la Entidad Gubernamental exista una situación de emergencia que genere necesidades inesperadas, imprevistas e inaplazables que requiera acción inmediata de la Autoridad Nominadora, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los empleados o la ciudadanía que visita sus facilidades, o porque implique la suspensión de los servicios que se brindan o que éstos se afecten.

POR CUANTO:

La troncal sanitaria Juncos-Gurabo (en adelante, “la Troncal”) fue construida en el año 2002, con capacidad para transportar 4.8 millones de galones diarios (MGD) de agua sanitaria desde el pueblo de Juncos hasta la Planta de Alcantarillado Sanitario de Caguas. La mayor parte de esta troncal consiste de una tubería de 27” Ø P.C.C.P. y tiene una longitud de aproximada 14 km. (Figura 1 – Mapa de localización)



POR CUANTO:

El 23 de marzo de 2023, se reportó un colapso de la Troncal en un segmento que cruza el Río Gurabo en el Barrio Mamey del municipio de Gurabo (coordenadas 18.258254, -65.963884) mediante un sifón invertido de 3 tubos de 16" Ø D.I. Se destaca que el lugar del colapso se localiza 273 metros aguas arriba de la toma de la planta de filtración de agua potable de Gurabo (PF Gurabo), la cual produce 4 MGD de agua potable a los residentes del pueblo de Gurabo. Cabe señalar que el Río Gurabo también es tributario del Río Grande de Loíza, donde se encuentra la represa Carraízo y la toma de aguas de la planta de filtración de agua potable Sergio Cuevas, que distribuye agua a gran cantidad de clientes en la zona metropolitana. El daño ocasionado por este colapso incluye además el desplazamiento de un registro sanitario (#95) causado a su vez por una falla de socavación en el muro de contención de tablestacas (Figuras No. 2 y 3)

BSA



Figura 2. Registro Sanitario Colapsado **Figura 3. Desplazamiento de Tablestaca**

POR CUANTO:

Con el propósito de mitigar esta situación y evitar descargas sanitarias al cuerpo de agua se procedió inmediatamente con la contratación de emergencia de la compañía GAMA Engineering para la instalación de un "by-pass" temporero. Los trabajos de instalación de este *by-pass* se extendieron desde el 25 al 27 de marzo de 2023.

POR CUANTO:

El daño que presenta esta infraestructura causado por el deterioro de las condiciones topográficas del lugar, según se reseña en décimo Por Cuanto de esta resolución, presenta un riesgo inminente de descargas de aguas sanitarias al cuerpo de agua; lo que a su vez representa una amenaza a la vida y salud de la ciudadanía, al ambiente y riesgo de incurrir en incumplimientos ambientales que pueden dar lugar a la imposición de multas. En atención de ello, resulta imprescindible llevar a cabo de manera expedita los trabajos necesarios para resolver las causas de este deterioro y rehabilitar esta infraestructura, evitando así los riesgos críticos reseñados.

POR CUANTO:

En atención a la situación de emergencia que aquí se presenta, la AAA ha delineado un proyecto correctivo para estabilizar las condiciones del terreno y rehabilitar la infraestructura de la Troncal. El ámbito de trabajo para este proyecto se resume a continuación:

BY

MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE TUBERÍA Y MAQUINARIA DE BOMBEO "BY-PASS"

El contratista a cargo de la instalación del "by-pass" temporero se hará cargo también del mantenimiento y supervisión del mismo; incluyendo el sistema de bombas, combustible, seguridad y generadores temporeros allí instalados, entre otros.

DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE COMPONENTES EXISTENTES

1. Demolición de 150 metros lineales de tubería de 27" Ø P.C.C.P. previo al sifón, incluyendo encofrado.
2. Demolición de estructuras de hormigón de entrada y salida al sifón.
3. Remoción de tubería del sifón invertido las cuales se componen de 3 x 16" Ø D.I. a lo largo de aproximadamente 62 metros lineales, incluyendo encofrado.
4. Remoción de tablestaca a lo largo de aproximadamente 124 metros lineales.

INSTALACIÓN DE COMPONENTES NUEVOS

1. Instalación de tablestaca en la entrada y salida del sifón.
2. Instalación de tablestaca a lo largo de la tubería del sifón, aproximadamente 124 metros lineales.
3. Construcción de nuevos registros sanitarios en la entrada y salida del sifón.
4. Instalación de nueva tubería a lo largo del sifón que se componen de 3 x 16" Ø D.I. y aproximadamente 62 metros lineales cada una, incluyendo encofrado de hormigón de 4,000 psi.
5. Instalación de válvulas de compuerta en las 3 tuberías del sifón.
6. Instalación de nueva tubería de 27" Ø P.C.C.P. previo al sifón, incluyendo encofrado de hormigón de 3,000psi por un largo aproximado de 150 metros lineales.
7. Instalación de medidas de protección del cauce (Rip Rap).

BN

POR CUANTO:

El presupuesto estimado para este proyecto correctivo es de hasta \$8,800,000.00 e incluye costos la construcción, contingencias, diseño, estudios, permisos, gerencia e inspección, entre otros costos. El itinerario de los trabajos ha sido estimado con un tiempo de duración de 365 días.

POR CUANTO:

Se ha recomendado a esta Junta de Gobierno lo siguiente:

1. Reconocer la situación de emergencia en el segmento descrito de la Troncal, a fin de eximir del requisito formal de subasta la contratación de obras para la estabilización de terreno y rehabilitación de la infraestructura aquí descrita, en armonía con el ámbito de trabajo que se reseña en el décimo tercer Por Cuanto de esta resolución.
2. Se autorice a llevar a cabo un mecanismo competitivo alterno de contratación con invitación de al menos cinco contratistas cualificados. La evaluación de propuestas será realizada por el Directorado de Infraestructura de la AAA.
3. Avalar la inscripción del proyecto en el PMC con un presupuesto de \$9,800,000.00 el cual incluye costos de construcción, contingencias, diseño, estudios, permisos, gerencia e inspección, entre otros costos. Los costos

incurridos serán sometidos para reembolso a la *Federal Emergency Management Agency*, (FEMA, por sus siglas en inglés).

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO:

1. En virtud de la Sección 11 de la **Ley Núm. 40** del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "*Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*"; se reconoce la existencia de una situación de emergencia en el segmento descrito de la Troncal Sanitaria Juncos-Gurabo, a fin eximir el requisito formal de subasta para la contratación de obra para atender y subsanar de la manera más expedita la estabilización de terreno y rehabilitación de la infraestructura afectada, en armonía con el ámbito de trabajo que se resume en esta resolución. Todo ello, en aras de proteger la vida y salud de la ciudadanía, evitar el riesgo de incurrir en incumplimientos ambientales que pueden dar lugar a la imposición de multas, y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios en conformidad con los fines públicos de la Ley de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario, así como cualquier otro servicio incidental propio de ello.
2. Autorizar a llevar a cabo un mecanismo de competencia alternativo en el que se inviten al menos cinco (5) contratistas cualificados para llevar a cabo los trabajos necesarios, siendo evaluadas las propuestas por el Directorado de Infraestructura de la AAA.
3. El presupuesto de contratación será de hasta \$9,800,000.00 el cual incluye costos de construcción, contingencias, diseño, estudios, permisos, gerencia e inspección, entre otros costos. Los costos incurridos serán sometidos para reembolso a la *Federal Emergency Management Agency*, (FEMA, por sus siglas en inglés).
4. Se autoriza al Presidente Ejecutivo y/o al Director Ejecutivo de Infraestructura, a finiquitar y otorgar aquellos documentos incidentales o necesarios relativos a esta determinación.

BY

5. Hasta que se culminen todas las obras y se completen los reembolsos de fondos que correspondan, si procedieran, se deberá presentar un informe de progreso con frecuencia bimensual a la Junta de Gobierno como parte del *Informe Mensual del Presidente Ejecutivo* a esta Junta. El informe de progreso inicial corresponderá a la fecha de la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de junio de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de abril de 2023.



LCDO. EDWARD GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

(SELLO)